



Juzgado Tercero de Familia  
Distrito Judicial de Valledupar  
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.  
[j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Valledupar, Cesar, tres (3) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA.

DEMANDANTE: YENDY PAOLA RAMÍREZ CONTRERAS en representación de sus menores hijas JARIS SOFÍA y AURA SOFÍA GONZÁLEZ RAMÍREZ.

DEMANDADO: JUAN CARLOS GONZÁLEZ OSPINO.

RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2020-00005-00.

La demandante solicita fijar fecha para la audiencia en el presente asunto, teniendo en cuenta que remitió notificación personal y por aviso de la demanda al correo electrónico del demandado JUAN CARLOS GONZÁLEZ OSPINO.

Revisada la actuación, advierte el despacho, que no es viable acceder a lo solicitado, por cuanto no acredita haber remitido la notificación personal y por aviso al correo electrónico del demandado como se ordenó en auto de 11 de diciembre de 2020, en consecuencia, no se encuentra integrado el contradictorio, correspondiendo a la demandante agotar la notificación tanto personal como por aviso del extremo pasivo al correo electrónico [gonzalezospinoj328@gmail.com](mailto:gonzalezospinoj328@gmail.com) para integrar la *litis*. Cabe recordar que la notificación inicial no tiene validez porque fue devuelta por la causal “LA PERSONA A NOTIFICAR NO VIVE NI LABORA ALLÍ – SE TRASLADO”, por ello debe iniciar el trámite de la notificación.

En ese orden de ideas, se ORDENA:

NEGAR fijar fecha de audiencia en el presente asunto.

Notifíquese y cúmplase.

A.A.C

Firmado Por:

**ROBERTO AREVALO CARRASCAL**  
JUEZ  
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6615fb2c2af1669c811304b5fe3eefddeb9797ae70d89c2fd2bce996899b3f2**  
Documento generado en 03/03/2021 08:14:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>